



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

**ACUERDO REGIONAL N° 081-2023-GR PUNO-CRP**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 13 de julio del 2023, el Pleno del Consejo Regional en atención al Dictamen N° 002-2023-GRP-CR/CORN,MAyDC-CAC, aprobó la emisión de Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

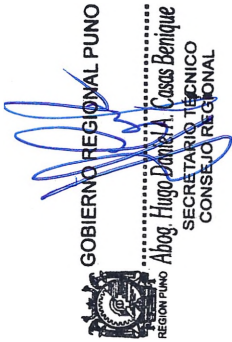
**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”



Que, el artículo 111° del Reglamento del Consejo Regional, señala que los dictámenes, son los documentos que contienen una exposición concreta, precisa y clara de los estudios e investigaciones que realizan las comisiones, debiendo incluir las conclusiones y recomendaciones que las comisiones puedan sugerir;

Que de acuerdo al artículo 93° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tiene las siguientes funciones (...) f. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia, g. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las diferencias y/o irregularidades que observen;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el Dictamen N° 002-2023-GRP-CR/CORN,MAyDC-CAC, el cual es presentado por la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil, conformado por los consejeros regionales, Concepción Aguirre Cacaso, Leyder Carina Puma Ojeda y Walker Narciso Mamani Ururi, quienes solicitan la aprobación del Dictamen recaído en el Informe Técnico para solicitar se declare el estado de emergencia en la región de Puno por el impacto de daños a consecuencia del déficit de precipitaciones, en tal sentido conforme a la evaluación realizada por la comisión y en mérito al artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional la comisión determina la siguiente conclusión:

1. *Que, la Declaratoria de Estado de Emergencia, es una institución constitucional que busca responder a una situación de la realidad que compromete la normalidad del accionar público, en esa medida, su finalidad es proteger el orden constitucional y como parte del mismo, garantizar los derechos fundamentales de las personas, se trata por ello de una medida excepcional, destinada a enfrentar una situación de crisis, en la que las autoridades ven ampliados sus márgenes de actuación en el marco que las leyes establecen para esta situación en particular. Por ello, es una medida de carácter temporal y su duración debe ser lo estrictamente necesaria para cumplir con su finalidad de revertir las causas que generan esta situación anómala a fin de garantizar la seguridad y el bienestar de las personas, facultad que solamente corresponde al Presidente de la República, con acuerdo de su Consejo de Ministros.*
2. *Sin embargo, debido al impacto de daños a consecuencia de la sequía en la Región de Puno, se busca esta declaratoria como mecanismo que tendrá como finalidad la ejecución de medidas excepcionales, inmediatas y necesarias ante la condición de peligro inminente o desastre que afecte la vida de las personas y el patrimonio, y el cual permita la exoneración de los procesos de selección para la adquisición de bienes y/o servicios destinados a la atención inmediata de la zona afectada por la emergencia, siendo necesario que las medidas que se adopten estén reducidas a reducir el impacto del peligro inminente y/o desastre, debiendo tener nexo directo, de causalidad entre las inversiones y evento, a fin de salvaguardar la seguridad de la población, sus bienes y la infraestructura.*

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

3. Por tales consideraciones es necesario **DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL DEPARTAMENTO DE PUNO POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIAS DEL DÉFICIT HÍDRICO.**

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y en virtud al principio de presunción de veracidad y buena fe procedimental, en el que se asume que los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, la misma que se ajusta a la realidad y que es correcta, procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con diecisiete votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR** en situación de emergencia el departamento de Puno por IMPACTO de daños a consecuencias del déficit hídrico.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – RECOMENDAR,** al Ejecutivo Regional para que en coordinación con las entidades involucradas gestionen mayor asignación presupuestal, ante el Gobierno Nacional a fin de atender los daños causados por el IMPACTO a consecuencia del déficit hídrico.

**ARTÍCULO TERCERO. – - ENCARGAR,** al Ejecutivo Regional para que a través de sus órganos de línea evalúen y dispongan las acciones inmediatas para que conforme a sus atribuciones se eleve el expediente administrativo sobre declaratoria de emergencia por IMPACTO ante la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM), para su trámite correspondiente.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER,** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 18 días del mes de julio del año 2023.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”

